



Dars del pàchens de oficio quatre mes.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

DON ANTONIO ALVAREZ DE TOLEDO, Oforio, Perez de Guzmàn el Bueno, Moncada, Aragon, Faxardo, y Requens, Luna, Cardona, Zuñiga, Portugal, Silva, y Mendoza; Marqués de Villafranca, de Villanueva de Baldueza, de los Velez, Molina, y Martorel, Duque de Fernandina, Montalto, y Bibona, Principe de Paternò, y de Montalvàn, Conde de Peña-Ramiro, Cartanaxeta, Colefano, Adernò, Sclafani, Caltabelota, y Centorbe, Baron de Melili, de la Mota de Santa Anastasia, de Belichi, y San Bartholomè, Señor de las Baronias de Castlvi de Rosans, Molins de Rey, Santa Cruz del Orden, San Andrès de la Barca, San Pedro de Abrera, San Estevan de Sasrobiras, y San Vicente de Castelbisval, Patron de la Capilla de Nuestra Señora de la Victoria del Palau de la Condesa de Palamòs en la Ciudad de Barcelona, Señor de Cabrera, y Ribera, Valle de Lofada, Coto de Balboa, y de Matilla de Arzòn, de las Villas de Mula, Alhama, Librilla, las Cuebas, Portilla, Cantoria, Albanchez, Benitagla, Oria, Albox, Zurgena, y Arboleas, de Velpasso, de San Nicolosi, de la Guardia, del Campo Rotundo, de Blancavila, de los Bosques, y Montes del Etna Pujidiana, Villa de Aragon, con sus Distritos, de San Sixto, de Baquerizo, de la Marre, de la Ribera de Moncada, de las Petralias Alta, y Baxa, de Xilato, de Caltabuturo, de Fenicia, de Moncada, y de los Montes de Miminiano; Adelantado, y Capitan Mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaràz, Campo de Montiel, y Sierra de Segura, Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y de la Fortaleza de Ponferrada, Cavallero del Insigne Orden del Toysòn de Oro, y Gentil-Hombre de Camara de S. M. con exercicio. &

Un embargo del Despacho que expedi en diez y ocho de Dize, del año proximo pasado por el qual mandè que las actuales Justicias de rru v, de Molina continuasen sirviendo sus respectivos empleos hasta el dia quinze de Agosto de este pres^{te} año, y que se mudasen en lo subesivo en dho dia; Haviendo despues considerado algunos inconveni^{tes} que de esta providencia pueden resultar. E teniendo pres^{tes} los que se seguiran

